

RESOLUCIÓN N° 011-2018-2019-P-CR

Lima, 24 de enero de 2019

Visto el Informe N° 177-2019-OPP-DGA-CR, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el que se propone aprobar el desagregado de la transferencia de partidas autorizada mediante Decreto Supremo N° 009-2019-EF, a favor del Pliego 028 - Congreso de la República, para nivelación de pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establecen las normas fundamentales que rigen el proceso presupuestario, así como los criterios técnicos y los mecanismos operativos que optimizan la gestión administrativa y financiera del Estado, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; mediante Resolución N° 009-2018-2019-P-CR se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y de Egresos para el Año Fiscal 2019 del Pliego 028 - Congreso de la República, por fuentes de financiamiento, en las sumas de **SETECIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS Y 00/100 SOLES (S/ 707'540,626.00)** por la fuente Recursos Ordinarios y **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRES Y 00/100 SOLES (S/ 643,903.00)** por Recursos Directamente Recaudados; así como también la Estructura Programática y Estructura Funcional correspondiente al Año Fiscal 2019;

Que mediante el Decreto Supremo N° 009-2019-EF, publicado el 19 de enero de 2019, el Ministerio de Economía y Finanzas autorizó una transferencia de partidas a favor de diversos pliegos presupuestarios, en cuyo anexo se consigna para el Pliego 028 - Congreso de la República, la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES (S/ 235,440.00)** por la fuente Recursos Ordinarios;

Que la citada transferencia ha sido efectuada con el objeto de reajustar, a partir de enero de 2019, las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, que hayan cumplido 65 años o más de edad, al 31 de diciembre de 2018, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias (UIT);

Que el artículo 3° de dicho dispositivo legal dispone que los titulares de los pliegos habilitados en la transferencia de partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de dicha norma;

Que es necesario incorporar en el Presupuesto del Pliego 028 - Congreso de la República la citada transferencia de partidas y autorizar su desagregado; de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, el Decreto Supremo N° 009-2019-EF y la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01



Estando a lo opinado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° 177-2019-OPP-DGA-CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 009-2019-EF que autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto Institucional 2019 del Pliego 028 - Congreso de la República, por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES (\$/235,440.00)**, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, según el siguiente detalle:

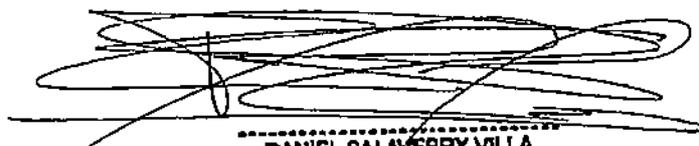
| EGRESOS | | (En Soles) |
|--------------------------|------------|---|
| SECCIÓN PRIMERA | : | Gobierno Central |
| PLIEGO | 028 : | Congreso de la República |
| UNIDAD EJECUTORA | 001 : | Congreso de la República |
| <hr/> | | |
| PROGRAMA | 9002 : | Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos |
| PRODUCTO | 3.999999 : | Sin Producto |
| ACTIVIDAD | 5.000991 : | Obligaciones Previsionales |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : | Recursos Ordinarios |

| | | |
|---|--|-------------------|
| GASTOS CORRIENTES | | |
| 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales | | 235,440.00 |
| TOTAL UNIDAD EJECUTORA | | 235,440.00 |
| TOTAL PLIEGO | | 235,440.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborará la correspondiente Nota para Modificación Presupuestaria que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Copia de la presente resolución será remitida por la Dirección General de Administración a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.



DANIEL SALAVERRY VILLA
Presidente
CONGRESO DE LA REPÚBLICA